DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ACTO DE MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. SAI-FIC-0009-2022

La Secretaría de Gobierno del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de los principios y postulados contenido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar justificación de adición al siguiente contrato.

1. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL**:

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – SECRETARIA DE GOBIERNO

CONTRATISTA: CONSORCIO CENTRO LOGÍSTICO SAN ANDRÉS 2022
Conformado por DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.000.617 con el cincuenta por ciento (50%) de participación, INGENIERÍA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S. Nlt No. 900491159-2 con el cincuenta por ciento (50%) de participación

NIT: 892400038-2

OBJETO: EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL AL CENTRO DE LOGÍSTICA HUMANITARIO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLA EL MARCO DEL DECRETO N° 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARO LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO 1482 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR DOCE (12) MESES MÁS.

VALOR: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($854.479.754), incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

VALOR POR ADICIONAR: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS ($427.085.033).

NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 19 de diciembre de 2022.

2. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA ADICIÓN**.

Que de conformidad con el Decreto Departamental No. 158 del 05 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho, Gerentes, Director y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador, incluyendo toda las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de la

disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma concordantes y Manual de Contratación de la Gobernación.

Que los servidores públicos, tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines

El contrato No. SAI-FIC-0009-2022 se celebró para EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL AL CENTRO DE LOGÍSTICA HUMANITARIO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA.

El contrato SAI-FIC-0009-2022 fue suspendido desde el día 01 de noviembre de 2022 hasta el 16 de noviembre de 2022, teniendo como plazo de ejecución hasta el 19 de noviembre de 2022.

El contratista CONSORCIO CENTRO LOGÍSTICO SAN ANDRÉS 2022 conformado por DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.000.617 con el cincuenta por ciento (50%) de participación, INGENIERÍA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S. NIt No. 900491159-2 con el cincuenta por ciento (50%) de participación, mediante oficio de fecha 31 de octubre de 2022, manifiesta lo siguiente

> *"De manera comedida nos dirigimos a ustedes, del CONSORCIO CENTRO LOGISTICO SAN ANDRES 2022 identificado con NIT. 901582698-5 constituido mediante privado e Integrado por DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA Nit. 18.000.617 (50%) y INGENIERIA Y ESTUDIOS TECNICOS DE COLOMBIA Nit. 900491159-2 (50%) y el cual se encuentra representado legalmente por DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA, identificado con C.C. No. 18.000.617, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO N°. SAI-FIC-0016-2022. solicitando la pronta atención a esta solicitud referente a una prórroga en tiempo y adición del proyecto antes mencionado, hemos convenido celebrar la presente prorroga. Los motivos por los cuales no podemos llevar a cabo el cronograma propuesto por nosotros y aprobado previamente por la interventoría y supervisión, son los frecuentes cambios del estado del tiempo y el huracán Julia que lo sufrimos en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual acarreo toques de queda, entre otras medidas, obstaculización de vías principales para el acceso a la obra, daños de viviendas en general dentro de las cuales se vieron afectadas en sus cubiertas las casas de nuestro equipo principal, esto nos generó una pérdida de tiempo razonable, ya que una parte fundamental para el desarrollo de actividades es nuestro equipo de trabajo y que la mayor parte de las labores se hacen en exteriores y por obvias razones no era posible realizar las actividades y los oficios contratados que en su mayoría contempla limpieza, aplicación de esmaltes, impermeabilizantes y otros productos que su correcta aplicación obliga unas condiciones especiales como lo son días soleados, o en su defecto condiciones de cero humedad las cuales el clima no nos permitía realizar en óptimas condiciones, sin embargo la obra se encuentra en un buen porcentaje de ejecución y avance, por lo que ante los factores externos (Estados del clima) han afectado el plazo de ejecución y por lo tanto se requiere la prórroga del mismo, a fin de cumplir con el 100% del proyecto.*
> *De acuerdo al desarrollo del comité técnico realizado el día 6 de Octubre del 2022 con la asistencia del contratista, interventoría y la supervisión de la gobernación del archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. en donde se trataron aspectos como las necesidad*

de incluir actividades no previstas referentes a aspectos importantes y se hacen fundamentales para cumplir el objetivo del mantenimiento completo al centro logístico humanitario es necesario incluir los ítems identificados en el presupuesto de la adición con sus respectivos análisis de precios unitarios y anexos fotográficos de la necesidad a cubrir por parte del contratista, que hicimos un análisis minucioso y detallado de las actividades faltantes, se requiere adición de recursos al contrato con el fin de cumplir con el objeto del mismo y garantizar las condiciones de servicio y funcionamiento adecuados, sin estos ajustes el espacio no sería utilizable. De acuerdo con lo anterior, la supervisión del contrato considera conveniente y necesaria la adición de recursos al contrato a fin de garantizar el cumplimiento por lo tanto y según el balance realizado se obtiene un valor por adicionar de Cuatrocientos veintisiete millones ochenta y cinco mil treinta y tres pesos ($427.085.033) y un tiempo de Treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del término inicial".

La anterior solicitud cuenta con el aval del interventor B&S QUALITY ENGINEERING S.A.S.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).**

Respecto de la Adición en valor a los contratos la Agencia Nacional de Contratación Publica a manifestado:

"La otra postura, defendida por otra parte de la doctrina, y que es la que sostiene esta Agencia, considera que cualquier aumento del valor, independientemente de la causa que lo origine, se enmarca dentro del límite del parágrafo del artículo 40, de manera que la norma debe entenderse en el sentido de que cualquier aumento del precio inicial, que implique añadir recursos a los inicialmente previstos, implica la celebración de una adición —que será un contrato—, independientemente del nombre que se le dé y que necesariamente se someterá a la norma prohibitiva, salvo norma especial que excepcione la regla general". Fuente: MARÍN CORTÉS. Fabián G. El precio. Serie: Las Cláusulas del Contrato Estatal. Medellín: Centro de Estudios de Derecho Administrativo — CEDA y Librería Jurídica Sánchez, 2012. p. 220 y 221.

"La postura anterior también es defendida por la Sección Tercera del Consejo de Estado y por la mayoría de las entidades, porque en el año 2010 se demandó la legalidad del artículo 73 del Decreto 2474 de 2008, que autorizaba la adición de algunos contratos por encima del 50%". CE. 3605

"Esta Agencia comparte la última postura, ya que es la que mejor garantiza el principio de legalidad, pues la norma es clara en señalar que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, y valga la redundancia, el valor inicial es el contemplado en el contrato originario y cualquier alteración a ese valor constituirá, técnicamente, una adición, independientemente de cuál sea su causa; lo otro implicaría una fuga a la prohibición fijada por el legislador"

En virtud de lo anterior, resulta pertinente y con apego a la normatividad vigente adicionar el valor del contrato en la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS ($427.085.033).

Para efectos de la ejecución efectiva de la totalidad del contrato justo con las actividades adicionales es pertinente prorrogar el contrato por 30 días más, es decir el contrato se ejecutará hasta el día 19 de diciembre de 2022.

3. CLAUSULAS A MODIFICAR.

Modifíquese el valor del contrato el contrato el cual quedara así "El valor total del contrato es de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS. ($1.281.564.787).

Modifíquese el plazo de ejecución del contrato, el cual quedará así, "El plazo de ejecución del contrato será hasta el 19 de diciembre de 2022.

4. DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO INICIAL

La presente adición a suscribir afecta única y exclusivamente las clausulas indicadas en este documento de justificación, por ende, las demás cláusulas del contrato inicial seguirán vigentes.

Atentamente.

KAYAN HOWARD SANCHEZ.
Secretario de Gobierno.
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.